

A LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES COORDINADORAS

Con motivo de las próximas elecciones sindicales, a celebrar el día 1 de diciembre de 2022, la Dirección General de Recursos Humanos y Planificación Educativa expuso a las organizaciones sindicales, con representación en la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario, una serie de **medidas orientativas**, sobre diversos aspectos del proceso electoral, a las Mesas Electorales Coordinadoras de cada provincia para su consideración.

Las medidas expuestas fueron las siguientes:

1. Constitución de las mesas.

Se constituirán las mesas electorales de 8:00 a 8:30 horas.

2. Horario de votación.

El periodo de votación será de 9:00 horas a 18.00 horas.

3. Votación por correo.

Cuando algún elector prevea que, en la fecha de votación, no se encontrará en el lugar que le corresponda ejercer el derecho de sufragio, podrá emitir su voto por correo, previa comunicación a la mesa electoral coordinadora, ubicada en las Delegaciones Provinciales de cada provincia.

El voto por correo, que llegue días antes de la votación, será recogido y custodiado por el/la Directora/a del centro, sede de alguna mesa parcial, hasta el día que esté constituida la mesa de votación. Será en ese momento cuando **el Secretario de la mesa parcial se encargará de recoger los votos y de custodiar dichos votos hasta el momento de su recuento.**

No obstante, el procedimiento a seguir, a efectos de custodia de los votos emitidos, será el que determine la Mesa Electoral Coordinadora con el objeto de agilizar y garantizar el ejercicio del derecho al voto.

4. Incidencias.

Cualquier incidencia que sucediera en cualquiera de las mesas parciales se comunicará, de inmediato, al Presidente/a de la Mesa Electoral Coordinadora.

Los directores de los centros donde se constituyan las mesas parciales, como representantes de la Administración, velarán por que se encuentre todo dispuesto para

que los docentes puedan ejercer el derecho al voto (urna, cabina, material informático, etc.).

5. Censos y derecho al voto.

En base al artículo 14.5 del Real Decreto 1846/1994, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Elecciones a los Órganos de Representación del Personal al Servicio de la Administración General del Estado (BOE de 13 de septiembre) se propone la elaboración de un listado de electores, posterior a la del 26 de octubre, que con fecha 30 de noviembre sería remitido a las mesas parciales.

Los docentes que el día de la votación no se encuentren registrados en el censo electoral deberán ponerse en contacto con el Servicio de Personal de su Delegación Provincial a efectos de cotejar que el elector reúne los requisitos exigidos procediéndose, si así se considera, a la emisión del oportuno certificado que le permita ejercer el derecho al voto.

6. Permisos.

Los miembros de la Mesa Electoral Coordinadora y los del resto de mesas parciales de votación, así como los interventores (máximo, uno por mesa electoral) de las Organizaciones Sindicales que han presentado candidatura dispondrán, en el día inmediatamente posterior a las Elecciones Sindicales, de una jornada completa de descanso.

Toledo, a 19 de octubre de 2022

Carlos Amieba Escribano
Jefe de Servicio de Relaciones Laborales